

efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Las liquidaciones que se indican han sido giradas por el Ayuntamiento y aprobadas por el órgano municipal competente.

Plazos de pago:

Las liquidaciones notificadas entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar de Ingreso:

En la Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre de lunes a viernes de 9.00 horas 14.00 horas.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del procedimiento de la vía de apremio, con el devengo de recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 62 y 161 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre.

Previa solicitud podrá aplazarse o fraccionarse el pago de las deudas, aportando la correspondiente garantía que cubra el total deuda exigida y los intereses que se devengan.

Recursos:

Contra este acto, que en todo caso debe considerarse de gestión tributaria o de otros ingresos de derecho público, podrá interponerse el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Este recurso se interpondrá ante el mismo órgano que ha aprobado la liquidación o el acto de gestión, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes. Contra la resolución del recurso podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en León, durante el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará para el solicitante y otros posibles afectados, a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que el interesado estime conveniente.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá por sí mismo la ejecución del acto impugnado, salvo en los supuestos y con las condiciones a que se refiere el párrafo 1) del mencionado artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El resto de cuestiones jurídico administrativas relativas a este recurso son las reguladas en el repetido artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Los débitos contenidos en esta notificación quedarán acumulados a otros que pudieran existir a su nombre debidamente apremiados conforme al artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación.

Villaquilambre, 9 de febrero de 2006.—El Alcalde, Miguel Hidalgo García.

1181

64,40 euros

TORENO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACTIVIDADES CULTURALES, TURÍSTICAS, DEPORTIVAS Y DE INTERÉS

SOCIAL MUNICIPAL, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA ESPECIAL REGULADORA DE LA COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACTIVIDADES CULTURALES, TURÍSTICAS, DEPORTIVAS Y DE INTERÉS SOCIAL MUNICIPAL

1.- OBJETO:

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la colaboración del Ayuntamiento de Toreno con asociaciones y otras entidades que, sin ánimo de lucro, desarrollen o tengan la intención de desarrollar actividades de carácter cultural, educativo, turístico, deportivo, medioambiental o, en general, de cualquier contenido social e interés municipal, en los términos que se estipulan a continuación.

2.- TIPOS DE COLABORACIÓN:

La colaboración a que se refiere el apartado anterior podrá materializarse mediante la aportación, por parte del Ayuntamiento de Toreno, de:

2.1.- SUBVENCIONES Y AYUDAS ECONÓMICAS: las que se concreten en forma de aportaciones económicas, bien con cargo a los presupuestos municipales, bien mediante el destino, debidamente autorizado, de fondos procedentes de otras Administraciones, organismos o entidades competentes.

2.2.- COLABORACIÓN CON MATERIAL, SERVICIOS Y/O PERSONAL: la que se materializa en proporcionar o facilitar:

- el uso de inmuebles (edificios, terrenos, instalaciones, etc.), equipamientos (vehículos, maquinaria, etc.), útiles (palcos, vallas, sillas, etc.) y, en general, medios materiales propios o contratados al efecto por el Ayuntamiento.

- servicios, tanto los de titularidad municipal (agua potable, saneamiento, etc.), como los que pudieran ser gestionados o contratados al efecto por el Ayuntamiento (iluminación, sonido, etc.).

- trabajos, obras o servicios prestados por empleados municipales u otros, sea cual fuere la relación laboral o funcional de éstos con el Ayuntamiento.

Ambos tipos de colaboración pueden ser prestados de forma simultánea, para una misma actividad.

3.- ACTIVIDADES QUE PUEDEN OPTAR A LA COLABORACIÓN MUNICIPAL:

Las actividades para las que opten a la colaboración regulada en la presente Ordenanza deberán cumplir los siguientes requisitos:

3.1.- Estar destinadas a la consecución de objetivos de carácter cultural, educativo, turístico, deportivo, medioambiental o, en general, de cualquier contenido social e interés municipal, en el marco de las directrices y objetivos del Gobierno y la Administración municipales en las respectivas áreas de competencias.

3.2.- Estar dirigidas a los vecinos del municipio de Toreno o, en otro caso, suponer un manifiesto beneficio para el interés común o para la promoción cultural, educativa, turística, deportiva, medioambiental y/o social del municipio, de cara a su mejor conceptualización y mayor relevancia en los ámbitos comarcal, provincial, regional, nacional y/o internacional.

4.- BENEFICIARIOS:

Podrán optar a la colaboración municipal regulada por la presente Ordenanza todas las asociaciones, grupos, clubes y otras entidades sin ánimo de lucro que se encuentren comprendidas en alguno de los siguientes supuestos:

4.1.- Que tengan su domicilio social en el municipio de Toreno y realicen en el mismo la/s actividad/es para la/s que se solicita colaboración.

4.2.- Aquéllas que, no teniendo su domicilio social en el municipio de Toreno, desarrollen la/s actividad/es para la/s que solicitan la colaboración municipal en dicho municipio.

Sin perjuicio de lo establecido en los epígrafes 1 y 2 del apartado 11, las asociaciones y entidades beneficiarias deberán estar

constituidas de acuerdo con la legislación vigente e inscritas en los registros correspondientes, incluido el registro municipal, y siempre que persigan como fines sin ánimo de lucro, debidamente acreditados en sus Estatutos, la realización de cualesquiera de las actividades que se estipulan en la presente Ordenanza.

5.- CONVOCATORIAS:

La colaboración municipal podrá convocarse según las modalidades siguientes:

5.1.- EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA:

Cuando la convocatoria se refiera a:

5.1.1.- PROGRAMAS MUNICIPALES: el Ayuntamiento podrá efectuar convocatorias de colaboración para el desarrollo de Programas establecidos por el Gobierno municipal, dentro de su programación en las diferentes áreas competenciales, en cuyo caso la convocatoria tendrá la periodicidad estipulada en el correspondiente Programa.

5.1.2.- EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS: para cada ejercicio, el Ayuntamiento podrá efectuar convocatorias anuales, bien por áreas competenciales, bien en función de la naturaleza de las asociaciones y entidades beneficiarias (culturales, educativas, turísticas, deportivas, etc.).

En ambos casos, la publicación de cada convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento ubicado en la Casa Consistorial constituirá el Acuerdo de iniciación del procedimiento, el cual producirá efectos desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.2.- PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Cuando la convocatoria se atenga a las estipulaciones del apartado 11 de la presente Ordenanza.

6.- SOLICITUDES:

Las solicitudes de colaboración municipal se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo que se estipule en la convocatoria, dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Toreno, en el modelo normalizado (según anexo) que estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales, firmadas por el representante legal de la asociación o entidad solicitante.

7.- DOCUMENTACIÓN:

Junto con la preceptiva solicitud, se presentará la documentación siguiente:

7.1.- RELATIVA A LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD SOLICITANTE:

En el caso de que los documentos que se relacionan a continuación no obren en los archivos municipales con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, o si se hubiese producido cualquier variación en los mismos, se presentarán:

- a.- Fotocopia del DNI del representante legal.
- b.- Copia legalizada de los Estatutos.
- c.- Fotocopia del CIF.
- d.- Certificación del Secretario/a, con el número de miembros y el importe anual de la/s cuota/s que, en su caso, abonen éstos.
- e.- Presupuestos generales de la entidad, vigentes en el ejercicio presupuestario para el que se solicita la colaboración municipal, diligenciados por el Tesorero/a.

7.2.- RELATIVA A LA/S ACTIVIDAD/ES PARA LA/S QUE SE SOLICITA COLABORACIÓN MUNICIPAL:

- a.- Justificación de la actividad: breve comentario en el que se acredite el interés cultural, educativo, turístico, deportivo, medioambiental o social de la actividad, en relación con las estipulaciones del apartado 4 de esta Ordenanza.
- b.- Memoria explicativa de los actos a realizar con descripción de los mismos, horarios y lugares donde van a desarrollarse.
- c.- Presupuesto total, detallando los importes correspondientes a cada uno de los capítulos que constituyan el total de la actividad.
- d.- Cuando la solicitud incluya colaboración con material, servicios y/o personal, deberán especificarse éstos, indicando, en su caso, las cantidades, fechas, lugares y horarios en que deberían estar disponibles para el desarrollo de la actividad.

Si no pudieran precisarse con exactitud todos los datos contemplados en los epígrafes del apartado anterior, deberá hacerse cons-

tar el compromiso de presentarlos ante el Ayuntamiento con una antelación de, al menos, 20 días naturales al de inicio de la actividad para la que se solicita la colaboración.

8.- DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS ECONÓMICAS:

8.1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRÉDITO:

La aplicación presupuestaria y, en su caso, el crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones, serán los que a tal efecto se aprueben en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Toreno, para cada ejercicio presupuestario, en las aplicaciones y por los importes que en el mismo se detallan.

8.2.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN:

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 11, solamente podrán concederse subvenciones y ayudas fuera de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva cuando se aprecien causas de fuerza mayor o circunstancias imprevistas, debidamente justificadas.

8.3.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS:

En el caso de las subvenciones, la cuantía máxima podrá ser de hasta el 50% del presupuesto de la actividad, previamente aprobado por la Administración municipal.

Para las ayudas, la cuantía podrá alcanzar el 100% del presupuesto de la actividad, previamente aprobado por la Administración municipal.

En ningún caso la suma de las aportaciones económicas municipales podrá superar el importe total del presupuesto aprobado para la actividad.

8.4.- GASTOS QUE PUEDEN SER OBJETO DE AYUDA O SUBVENCIÓN:

Podrán ser objeto de ayudas o subvenciones, en las condiciones previstas en la presente Ordenanza, los gastos derivados de:

- a.- La adquisición de material, equipos y dotaciones para uso por las asociaciones y entidades estipuladas en el apartado 4.
- b.- La construcción, rehabilitación, adaptación y equipamiento de sus sedes sociales, siempre que las mismas se ubiquen en el término municipal de Toreno.
- c.- El desarrollo de las actividades que pueden optar a la colaboración municipal.

Quedan excluidos los gastos derivados de la adquisición de terrenos o bienes inmuebles, así como los gastos corrientes de funcionamiento de las sedes y otras dependencias.

8.5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Las solicitudes de concesión de subvenciones y ayudas que se presenten en virtud de convocatorias en régimen de concurrencia competitiva, se valorarán teniendo en cuenta el siguiente orden de criterios, con relación al conjunto de solicitantes:

- a.- Grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines: importancia de la/s actividad/es objeto de ayuda o subvención, en función de sus objetivos, de sus destinatarios o del beneficio para el interés común o la promoción del municipio, según los requisitos previstos en el apartado 3 de la presente Ordenanza.
- b.- Capacidad económica autónoma: cuantía de la inversión con relación a los presupuestos generales de la entidad.
- c.- Disponibilidad de otras subvenciones y ayudas, ya sean municipales o de otras procedencias.
- d.- Representatividad de la asociación o entidad: número de miembros legalmente reconocidos, excluidos los socios de honor y cualesquiera otras modalidades que no se correspondan con el estatus de miembro activo.
- e.- Criterios de justicia social.

8.6.- COMPATIBILIDAD:

Salvo prescripción en contra, las ayudas y subvenciones municipales son compatibles con cualesquiera otras concedidas por otras Administraciones, así como por entidades u organismos no municipales.

9.- RESOLUCIÓN:

El órgano competente para resolver las solicitudes de colaboración será la Comisión de Gobierno o, si ésta no existiera, el Concejal Delegado responsable del área competencial correspondiente.

El plazo de resolución y notificación será de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10.- PERCEPCIÓN DE LA COLABORACIÓN MUNICIPAL:

La percepción de la colaboración municipal quedará condicionada al cumplimiento inexcusable de los siguientes requisitos:

1.- En todo caso, a su correcta y exclusiva utilización por los organizadores para los fines previstos, quienes responderán de tales circunstancias ante el Ayuntamiento en caso de uso impropio o indebido, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiese lugar.

2.- Si la colaboración conllevase el libramiento de fondos municipales, los organizadores de la actividad objeto de ayuda o subvención procederán, para su percepción, a la justificación documental de los gastos abonados con cargo a dichos fondos, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización de la actividad, debiendo ser presentadas ante el Ayuntamiento facturas originales o sus fotocopias compulsadas por un importe total de, al menos, la cantidad percibida.

Sólo se admitirán facturas relativas a los gastos que se hubiesen especificado en la documentación adjunta a la solicitud de colaboración y hayan sido reconocidos por la Administración municipal como integrantes del presupuesto de la actividad.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente, las asociaciones o entidades beneficiarias podrán percibir el 50% del importe de la ayuda o subvención otorgada, en concepto de anticipo a justificar, al único y exclusivo fin de facilitar el desarrollo de la actividad.

11.- RÉGIMEN ESPECIAL DE COLABORACIÓN MUNICIPAL EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

11.1.- EN ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR ENCOMIENDA DEL AYUNTAMIENTO:

El Ayuntamiento podrá otorgar su colaboración para aquellas actividades específicas cuya organización y desarrollo sean encomendados a las asociaciones o entidades legalmente constituidas, reconocidas como beneficiarias de dicha colaboración, así como a personas físicas o grupos no constituidos legalmente que, en todo caso, actuarán sin ánimo de lucro y de acuerdo a los criterios establecidos en esta Ordenanza.

11.2.- COLABORACIÓN MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN VECINAL:

Podrá otorgarse colaboración municipal para fomentar la participación de los vecinos del municipio en aquellas actividades específicas que, organizadas por el Ayuntamiento o por encomienda de éste, reúnan especiales características de tradición, arraigo popular o interés social municipal.

Para la concesión de colaboración en ambos tipos de actividades no será necesario presentar la solicitud y documentación exigidas en los párrafos anteriores, sino que el órgano municipal competente establecerá, en cada caso, los requisitos a cumplimentar para la percepción de la prestación otorgada.

En este tipo de actividades, el Ayuntamiento podrá adelantar la totalidad del importe de la ayuda o subvención otorgada.

11.3.- EN OTRAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Con carácter excepcional, y siempre que las disponibilidades municipales lo permitan, podrá prestarse colaboración para el desa-

rollo de aquellas actividades que, cumpliendo los requisitos establecidos, sean organizadas por asociaciones y entidades que así lo soliciten, en los términos previstos en la presente Ordenanza. En estos casos, los interesados deberán presentar la solicitud y documentación requeridas en la presente Ordenanza con, al menos, veinte días hábiles de antelación al de comienzo de la/s actividad/es para la/s que se solicita la colaboración municipal.

12.- PUBLICIDAD:

Los carteles, programas de mano y, en general, toda la publicidad de las actividades que sean objeto de colaboración municipal, llevará impresa en lugar bien visible, preferiblemente bajo o junto al escudo municipal y en letras mayúsculas, alguna de las siguientes leyendas:

- Si la colaboración municipal se limita a la aportación de material, servicios y/o personal, la leyenda: "COLABORA EL AYUNTAMIENTO DE TORENO".

- Si la colaboración se materializa en forma de ayuda o subvención económicas, la leyenda: "PATROCINA EL AYUNTAMIENTO DE TORENO".

- Si la aportación municipal consiste en ambos tipos de colaboración, la leyenda: "COLABORA Y PATROCINA EL AYUNTAMIENTO DE TORENO".

De igual modo, y en los términos previstos en el párrafo anterior, la colaboración municipal deberá figurar durante el desarrollo de todas las actividades para las que hubiere sido concedida, así como en las publicaciones, notas de prensa, ediciones y realizaciones de todo tipo que pudieran derivarse de dichas actividades.

13.- RESPONSABILIDAD Y PENALIDAD:

El representante legal de la asociación o entidad beneficiaria de la colaboración municipal asume la responsabilidad legal como organizador y responde sobre la exactitud de los datos consignados en la solicitud y resto de documentación presentada, así como del correcto y exclusivo uso de los medios otorgados para los fines previstos.

Si existiese falsedad en los datos aportados en las solicitudes y demás documentación requeridas para la concesión de colaboración municipal, o si se incumpliesen las obligaciones exigidas en la presente Ordenanza, la entidad implicada deberá resarcir al Ayuntamiento por los gastos originados y reintegrar la totalidad de las ayudas o subvenciones percibidas, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiese lugar. En ambos casos, se considerará implícita, además, la imposibilidad de percibir cualquier tipo de colaboración municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza que consta de 13 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto completo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Torneo, 15 de febrero de 2006.-El Alcalde (ilegible).

* * *

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, el expediente de modificación de la ordenanza fiscal que a continuación se detalla, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma durante el periodo de exposición pública, se eleva a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.